FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Cali, 26 de agosto de 2019

Señor Coronel
**JAIME ALBERTO CASTAÑEDA GARCIA**
SUBDIRECTOR ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Cali-Valle.

Asunto: **Respuesta a Observaciones de Carácter jurídico a la Evaluación Jurídica del Proceso de Mínima Cuantía No.166-00-J-EMAVI-GRUAL-2019**

En atención a las observaciones de carácter jurídico realizadas por la firma **GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S** en desarrollo del **Proceso de Mínima Cuantía No.166-00-J-EMAVI-GRUAL-2019,** cuyo objeto corresponde al **SERVICIO DE ASEO A TODO COSTO PARA LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 3027 DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN.**, frente a la oferta presentada por la firma **ARIOS COLOMBIA S.A.S.**, éste comité se permite manifestar lo siguiente:

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA FIRMA GRUPO EMPRESARIAL SEISO SAS (26-AGOSTO-2019):**

*"GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S., Nos permitimos presentar pantallazo y los respectivos soportes de las multas y sanciones en archivos adjunto por incumplimiento a contratos de la empresa ARIOS DE COLOMBIA, las cuales se pueden consultar en la página del SECOP*

*Lo anterior para dar aplicabilidad a la LEY 1955 DE 2019* ***en su artículo 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.***

> *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*

*A lo cual La empresa* ***ARIOS COLOMBIA S.A.S.*** *registras más de dos (2) sanciones por incumplimiento contractual durante los últimos 3 años como lo especifica la ley.*

> *c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;*

*A lo cual La empresa* ***ARIOS COLOMBIA S.A.S.*** *registras 2 multas de dos contratos y un incumplimiento en la misma vigencia.*

*Por consiguiente, se evidencia que el Oferente* ***ARIOS COLOMBIA S.A.S****. Identificado con NIT No.* ***900183528–6****, se encuentra* ***INHABILITADO*** *para el presente proceso."*

**Este comité procedió a verificar la información contenida en el RUES de la empresa ARIOS DE COLOMBIA S.A.S y su respectivo Registro Único de Proponentes donde se pudo evidenciar que mencionado Oferente presenta la siguiente información:**

**REPORTE DE MULTAS:**

ENTIDAD QUE REPORTO LA MULTA: UAE AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -
DOCUMENTO, NÚMERO Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA IMPUSO: 02288 2018/12/10
DOCUMENTO, NÚMERO Y FECHA DE EJECUTORIA: 02288 2018/12/10
NUMERO DEL CONTRATO AFECTADO: 738-2018
VALOR DE LA MULTA EN PESOS: 3.901.807
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/02/19
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 73560

ENTIDAD QUE REPORTO LA SANCION: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
DOCUMENTO, NÚMERO Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA IMPUSO: 1730 DE 2018 2018/12/06
DOCUMENTO, NÚMERO Y FECHA DE EJECUTORIA: 1730 2019/02/11
NUMERO DEL CONTRATO AFECTADO: CCE-455-1-AMP-2016
DESCRIPCION DE LA SANCIÓN: Por la cual se declara un incumplimiento contractual al Proveedor Arios Colombia S.A.S.
LA SANCION ES INCUMPLIMIENTO (SI O NO): SI
FECHA DE VIGENCIA DE LA SANCION: 2019/12/31
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/02/11
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 73534

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ENTIDAD QUE REPORTÓ LA DECLARATORIA DE INCLUMPLIMIENTO: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
DOCUMENTO, NÚMERO Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA IMPUSO: 1730 DE 2018 2018/12/06
DOCUMENTO, NÚMERO Y FECHA DE EJECUTORIA: 1730 2019/02/11
NUMERO DEL CONTRATO AFECTADO: CCE-455-1-AMP-2016
DESCRIPCION DE LA SANCIÓN: Por la cual se declara un incumplimiento contractual al Proveedor Arios Colombia S.A.S.
FECHA DE VIGENCIA DE LA SANCION: 2019/12/31
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/02/11
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 73534

ENTIDAD QUE REPORTO LA SANCION: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
DOCUMENTO, NÚMERO Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA IMPUSO: 1730 de 2018 2018/12/06
DOCUMENTO, NÚMERO Y FECHA DE EJECUTORIA: 20190206 2019/02/06
NUMERO DEL CONTRATO AFECTADO: CCE455IAMP2016
DESCRIPCION DE LA SANCIÓN: Por la cual se declara un incumplimiento contractual al Proveedor Arios Colombia S.A.S.
LA SANCION ES INCUMPLIMIENTO (SI O NO): SI
FECHA DE VIGENCIA DE LA SANCION: 2019/12/31
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/03/13
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 73732

Se realizó de igual manera la verificación de los actos administrativos de incumplimiento informados en la observación presentada en el presente proceso y se determinó que:

Existen Dos (02) actos administrativos por parte de la entidad Colombia Compra Eficiente (Resoluciones No.1761 del 05 de Febrero de 2019 y la Resolución No.1730 del 06 de Diciembre de 2018) mediante las cuales se declaró en cada una de ellas un incumplimiento del Contrato de Acuerdo Marco de Precios No. CCE-451-AMP-2016.

De igual forma al presente proceso de contratación le es aplicable toda la normatividad de carácter contractual que se encuentre vigente al momento de iniciarlo formalmente, dentro de la cual encontramos la Ley 1955 del 25 de Mayo de 2019 que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 que en su artículo 43 establece que:

Artículo 43: ***INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:***

***Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:***

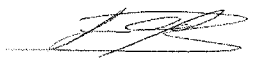
*.... b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*

*c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

No es menos importante mencionar que se verificaron los actos administrativos de incumplimiento enviados en la observación realizada por la empresa **GRUPO EMPRESARIAL SEISO SAS** y se pudo determinar que dos (02) de éstos (Resolucion No.005 del 18 de Diciembre de 2018 y la Resolución No. DESAJPOR 18-2209) no se encuentran incluidas en el RUES del Oferente, , razón por la cual no pueden ser tenidas en cuenta toda vez que aún no se encuentran en firme condición necesaria para ser avaladas en un proceso de contratación.

Así las cosas y una vez revisada la situación del Proponente **ARIOS COLOMBIA S.A.S.,** ésta no se encuentra enmarcada en ninguno de los dos escenarios establecidos en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 literales b y c que manifiesta el observante, toda vez que la información reportada en el RUES manifiesta los incumplimientos en un mismo contrato celebrado entre éste y Colombia Compra Eficiente y la multa referidas se encuentran en dos (02) vigencias diferentes.

Por lo anterior este comité se ratifica en su Informe de Evaluación jurídica de fecha 23 de Agosto de 2019 en el sentido de que la empresa ARIOS COLOMBIA S.A.S., CUMPLE con lo establecido en la invitación pública del presente proceso.



**CT. JUAN CARLOS LEIVA PÁEZ**
**Comité Jurídico Evaluador**